

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Página: 1 de 26
		Código: CD-PTEE-DOC-02



EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.

NIT 890.500.388 - 7

CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

Adoptado por la Junta Directiva en articulación con el
Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)
y el SARLAFT de la empresa



Villa del Rosario – Área Metropolitana de Cúcuta, Norte de Santander
Versión 1.0 – 2026

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Página: 2 de 26
		Código: CD-PTEE-DOC-02

EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.

JUNTA DIRECTIVA

Acta de Junta Directiva N°584 del 10 de agosto de 2026

Por el cual se adopta el Código de Ética y Conducta de la Empresa Corta Distancia S.A.

La Junta Directiva de la EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con los estatutos sociales y con el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios, siendo competencia de la Junta Directiva la adopción de las políticas y códigos internos que orienten la conducta de la organización.

SEGUNDO. Que la Empresa Corta Distancia S.A. es una sociedad habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor, sujeta a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte, conforme al Decreto 2409 de 2018, y que dicha actividad, por su naturaleza de servicio público esencial, exige de sus integrantes los más altos estándares de conducta.

TERCERO. Que la Resolución 14673 de 2025, modificada por la Resolución 7038 del 15 de mayo de 2026, expedidas por la Superintendencia de Transporte, imponen a los sujetos vigilados la adopción de un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), del cual el Código de Ética y Conducta constituye instrumento complementario e integrante.

CUARTO. Que la empresa cuenta con un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), adoptado conforme a la Resolución 2328 de 2025, así como con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Página: 3 de 26
		Código: CD-PTEE-DOC-02

y un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), y que resulta indispensable articular todos estos instrumentos bajo un marco ético común.

QUINTO. Que es indispensable establecer normas éticas y de conducta consonantes con los valores institucionales de la empresa, con el fin de garantizar la sostenibilidad de la organización, la seguridad de los usuarios del servicio y el pleno cumplimiento de su objeto social.

ACUERDA

Expedir el Código de Ética y Conducta de la EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A., el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Página: 4 de 26
		Código: CD-PTEE-DOC-02

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	4
CAPÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II.....	6
ALCANCE, VALORES ÉTICOS ORGANIZACIONALES Y ACTOS CONTRARIOS AL CÓDIGO	6
CAPÍTULO III.....	11
CONDUCTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ..	11
CAPÍTULO IV	13
TERCEROS INTERESADOS, PRÁCTICAS DE NEGOCIO E INCENTIVOS	13
CAPÍTULO V	14
POLÍTICA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	14
CAPÍTULO VI	16
POLÍTICAS DE GESTIÓN DE RIESGOS	16
CAPÍTULO VII	17
POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	17
CAPÍTULO VIII	19
POLÍTICA AMBIENTAL	19
CAPÍTULO IX	19
PROPIEDAD INTELECTUAL E IDENTIDAD INSTITUCIONAL	19
CAPÍTULO X	21
CONFLICTOS DE INTERÉS Y POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	21
CAPÍTULO XI	22
CANAL DE REPORTES, COMITÉ DE ÉTICA Y RÉGIMEN SANCIONATORIO	22
CAPÍTULO XII	24
DISPOSICIONES FINALES	24

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Página: 5 de 26
		Código: CD-PTEE-DOC-02

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. NATURALEZA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA. El Código de Ética y Conducta es el conjunto de criterios y pautas de comportamiento que orientan el actuar de quienes integran la Empresa Corta Distancia S.A., con el fin de garantizar la prestación de un servicio público de transporte seguro, oportuno y confiable, en condiciones de transparencia, legalidad e integridad.

La Junta Directiva, en nombre y representación de la empresa, y con el fin de elevar la calidad y competitividad de esta, en especial la aplicación práctica de los principios y valores incorporados en la ley y en los estatutos sociales, establece un cuerpo normativo que regula, supervisa y promueve la conducta decorosa, transparente y ética de sus integrantes.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este Código contiene las reglas de ética de la Empresa Corta Distancia S.A. y establece las buenas prácticas que deben aplicar los accionistas, reunidos o no en Asamblea General; los miembros de la Junta Directiva; el Revisor Fiscal; el Gerente y el Subgerente; el Oficial o Responsable de Cumplimiento; los líderes de área; los conductores, turnadores, controles, orientadores de servicio, radio operadores y demás colaboradores; así como los contratistas, proveedores y propietarios de vehículos vinculados a la empresa, en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones.

Las disposiciones de este Código se aplican con especial rigor en las actividades que involucren contacto directo con los usuarios del servicio y con las autoridades de tránsito y transporte, así como en la operación en zonas de frontera.

ARTÍCULO 3. OBLIGATORIEDAD DE ESTE CÓDIGO. Las disposiciones previstas en este Código serán de obligatorio cumplimiento para los órganos sociales, administradores, accionistas, colaboradores, contratistas y propietarios de vehículos vinculados. Su incumplimiento será sancionado de conformidad con la ley, los estatutos sociales, el Reglamento Interno de Trabajo, los reglamentos de vinculación de vehículos y el contenido de los contratos celebrados, según corresponda.

ARTÍCULO 4. ARTICULACIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS. Este Código se articula y complementa con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), el Manual

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Página: 6 de 26
		Código: CD-PTEE-DOC-02

SARLAFT, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), el Reglamento Interno de Trabajo y las demás políticas internas. En caso de duda interpretativa, las disposiciones se entenderán en el sentido que mejor favorezca la transparencia, la seguridad del servicio y la protección del usuario.

CAPÍTULO II

ALCANCE, VALORES ÉTICOS ORGANIZACIONALES Y ACTOS CONTRARIOS AL CÓDIGO

ARTÍCULO 5. ALCANCE DEL CÓDIGO. El Código de Ética y Conducta forma parte de la cultura organizacional y coadyuva, por medio de la observancia del comportamiento ético de todos los integrantes de la empresa en su desempeño diario, al mejoramiento permanente de las relaciones internas y de las actuaciones adelantadas con los grupos de interés, a fin de cumplir a cabalidad con los objetivos misionales de la Empresa Corta Distancia S.A.

Específicamente, los accionistas, miembros de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, el Gerente, los administradores, colaboradores y contratistas deberán orientar su conducta al cumplimiento de las normas éticas que rigen la conducta humana, propendiendo por hacer el bien y evitando comportamientos injustificados que afecten el bienestar e integridad de las personas o grupos de interés que forman parte de la empresa o que reciben sus servicios.

ARTÍCULO 6. DIRECTRICES ÉTICAS POR GRUPO DE INTERÉS. Las siguientes son las directrices éticas que orientarán el accionar de la Empresa Corta Distancia S.A., sus colaboradores y contratistas, de acuerdo con los diversos grupos de interés:

- 1. CON LOS USUARIOS Y PASAJEROS:** Se busca la satisfacción efectiva de las necesidades de movilidad de los usuarios, brindando un servicio seguro, puntual, digno y amable, sin discriminación de ninguna índole, con especial consideración hacia niños, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres gestantes y población migrante.
- 2. CON LOS ACCIONISTAS:** Se garantizará información veraz, completa y oportuna sobre la marcha de los negocios sociales, el respeto de sus derechos políticos y económicos, y la administración diligente del patrimonio social.

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Página: 7 de 26
		Código: CD-PTEE-DOC-02

- 3. CON LOS COLABORADORES Y CONTRATISTAS:** Se ofrecerá un trato cordial y respetuoso, protegiendo creencias y opiniones, propendiendo por un clima laboral armónico, condiciones seguras de trabajo y una actitud de buen servicio, con transparencia, eficiencia, eficacia y ética.
- 4. CON LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS VINCULADOS:** Las relaciones se registrarán por la transparencia en la asignación de rutas y turnos, la equidad en la distribución de la producción y el cumplimiento estricto de los reglamentos de vinculación, sin favoritismos ni prácticas discriminatorias.
- 5. CON LOS PROVEEDORES:** Se observarán criterios de imparcialidad, objetividad y libre concurrencia en su selección y evaluación, protegiendo siempre el mejor interés de la empresa.
- 6. CON LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE:** Se mantendrán relaciones respetuosas e institucionales, absteniéndose de manera absoluta de ofrecer o entregar dádivas, y facilitando la información que legalmente sea requerida.
- 7. CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN:** Se suministrará y divulgará información de forma veraz, clara, precisa y oportuna, ajena a cualquier favoritismo o discriminación, por los canales institucionales autorizados.
- 8. CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA:** Se entregará información clara, veraz, oportuna y completa según sea requerida, y se ejecutarán las acciones de mejoramiento con base en sus observaciones y recomendaciones.
- 9. CON EL MEDIO AMBIENTE:** Se tendrá en cuenta la protección del medio ambiente, el control de emisiones de la flota y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
- 10. CON LA COMUNIDAD:** En desarrollo de su objeto social, la empresa buscará contribuir al desarrollo de las comunidades de sus zonas de operación, en especial las del área metropolitana de Cúcuta y la zona de frontera.

ARTÍCULO 7. DIRECTRICES ÉTICAS DE LA ALTA DIRECCIÓN. Las personas pertenecientes a la Alta Dirección, entre las cuales se encuentran los miembros de la Junta Directiva, el Gerente y el Subgerente, se comprometen a proceder dentro y fuera de la empresa de acuerdo con las normas éticas que rigen la conducta, dando buen ejemplo, digno de imitación, y enalteciendo el buen nombre de la Empresa Corta Distancia S.A. La Alta Dirección predicará con el ejemplo (tone at the top) y no podrá

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Página: 8 de 26
		Código: CD-PTEE-DOC-02

invocar razones de resultado, urgencia operativa o costumbre del sector para justificar el apartamiento de este Código.

ARTÍCULO 8. NORMAS ÉTICAS QUE RIGEN LA CONDUCTA HUMANA. Para efectos del presente Código, se tendrán como normas éticas que rigen la conducta humana los siguientes principios y valores, sin perjuicio de los establecidos en los estatutos sociales:

1. Transparencia.
2. Responsabilidad.
3. Respeto.
4. No discriminación.
5. Honestidad.
6. Dignidad humana.
7. Profesionalismo.
8. Sentido de pertenencia.
9. Integridad.
10. Legalidad.

ARTÍCULO 9. VALORES ÉTICOS ORGANIZACIONALES. La finalidad de los valores éticos organizacionales es servir de herramienta que ayude a los administradores, directivos, contratistas y colaboradores de la empresa a mejorar, desde un punto de vista profesional y personal, su forma de ser y actuar en las relaciones interpersonales, respetando las diferencias y propendiendo por la colaboración armónica en el desarrollo de sus funciones. Los valores éticos organizacionales de la Empresa Corta Distancia S.A. son:

1. **Seguridad:** La vida e integridad de los usuarios, conductores y demás actores de la vía constituye el valor superior de la operación y prevalece sobre cualquier consideración económica, comercial o de cumplimiento de horarios.
2. **Servicio:** La vocación de servicio al usuario orienta cada decisión operativa y administrativa.
3. **Trabajo en equipo:** La coordinación entre áreas y con los propietarios de vehículos vinculados es condición del buen servicio.
4. **Compromiso institucional:** El sentido de pertenencia y el cuidado del buen nombre construido durante más de noventa años de operación.

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Página: 9 de 26
		Código: CD-PTEE-DOC-02

5. Equidad: Trato igualitario y objetivo en la asignación de rutas, turnos, oportunidades laborales y beneficios.

Deben tomarse las medidas requeridas para facilitar que todos y cada uno de los vinculados a la organización conozcan, reflexionen, divulguen y practiquen estos valores y principios éticos.

ARTÍCULO 10. ACTOS CONTRARIOS A LAS NORMAS ÉTICAS. La Empresa Corta Distancia S.A. promoverá entre sus accionistas, administradores, directivos, colaboradores y contratistas las disposiciones contenidas en este Código y podrá imponer sanciones para cada evento que constituya una falta contra el mismo.

En el caso de los colaboradores, este Código hará parte integral del Contrato de Trabajo y del Reglamento Interno de Trabajo; en consecuencia, su violación podrá ser sancionada conforme a los parámetros allí establecidos. Los accionistas serán sancionados con base en lo previsto en los estatutos sociales. Respecto de los contratistas y propietarios de vehículos vinculados, el presente Código se entenderá parte del contenido contractual y las sanciones serán impuestas de acuerdo con lo allí consagrado.

De manera general y meramente enunciativa, se describen a continuación conductas que van en contravía de las normas éticas que rigen la conducta humana:

- 1. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN A LA EMPRESA:** Se incluye el incumplimiento de las leyes, decretos, actos administrativos y circulares emitidas por los órganos de supervisión —en especial el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte—, así como de los estatutos, reglamentos y manuales internos.
- 2. APROPIACIÓN O USO INDEBIDO DE RECURSOS DE LA EMPRESA:** Comprende la apropiación o utilización indebida o no autorizada de recursos monetarios o de información relevante, la malversación de fondos, el acceso no autorizado a activos de información y la realización de gastos no autorizados o que superen los montos máximos establecidos, en beneficio propio o de terceros.
- 3. APROPIACIÓN O USO INDEBIDO DE ACTIVOS:** Incluye la apropiación o el uso indebido de activos fijos, vehículos, combustible, repuestos, herramientas, dineros, títulos valores o cualquier otro activo de la empresa, de los accionistas, de los propietarios de vehículos vinculados o de los usuarios, así sea de manera temporal.
- 4. APROPIACIÓN DEL RECAUDO:** Constituye falta gravísima la retención, ocultamiento, subregistro o apropiación, total o parcial, de los dineros provenientes

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Página: 10 de 26
		Código: CD-PTEE-DOC-02

de la venta de tiquetes o del recaudo en ruta, así como la expedición de tiquetes no registrados o la reutilización de los mismos.

- 5. OFRECIMIENTO O ACEPTACIÓN DE DÁDIVAS:** Comprende la aceptación de dádivas o regalos que comprometan el accionar de directivos, accionistas, colaboradores o contratistas, o que alteren su buen juicio; la aceptación de sobornos para obtener ventaja en procedimientos de contratación; y el ofrecimiento de dádivas, regalos o prebendas a compañeros o a personas externas —incluidos servidores públicos y agentes de tránsito— en busca de un beneficio propio o de terceros.
- 6. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN FALSA, ADULTERADA O INCOMPLETA:** Incluye la falsificación o adulteración de cifras, planillas de despacho, controles de ruta, registros de mantenimiento, jornadas de conducción o datos personales, para ocultar el verdadero desempeño u obtener beneficios; y la adulteración de los estados financieros de la empresa.
- 7. MANIPULACIÓN DE REGISTROS CONTABLES:** Comprende diferir el registro de ingresos o egresos, el uso de cuentas provisionales o puente para distorsionar resultados, la creación de transacciones con proveedores o acreedores falsos, la manipulación de saldos y, en general, toda manipulación contable de la realidad financiera de la empresa.
- 8. INCUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS LEGALES O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:** Incluye el suministro de información falsa, el ocultamiento de información relevante o los errores intencionales que puedan comprometer el buen nombre o el patrimonio de la organización.
- 9. OMISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS EN EVENTOS DE CONFLICTO DE INTERÉS:** Cuando un directivo, colaborador o contratista se ve inmerso en una situación generadora de conflicto de interés y no actúa conforme al procedimiento previsto en este Código.
- 10. USO INADECUADO DE INFORMACIÓN:** Incluye el uso, para beneficio personal o de terceros, de la información conocida en razón del cargo, así como la divulgación de datos personales de usuarios, colaboradores o accionistas.
- 11. USO INDEBIDO DE MEDIOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS:** Comprende el acceso, manipulación o divulgación de archivos electrónicos sin autorización; el uso indebido de la red y de los sistemas de recaudo, despacho o monitoreo; la destrucción o distorsión de información relevante; y el suministro de claves o accesos a terceros.

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Página: 11 de 26
		Código: CD-PTEE-DOC-02

12. OBTENCIÓN IRREGULAR DE BENEFICIOS O PREBENDAS: Ninguna persona vinculada podrá aprovecharse de su posición para obtener ventajas de sus compañeros de trabajo, de los usuarios o de los propietarios de vehículos vinculados. Es particularmente censurable, como abuso del cargo, el acoso laboral o sexual por parte de quienes ejerzan posiciones de liderazgo o jefatura.

13. CONDUCTAS QUE COMPROMETAN LA SEGURIDAD DEL SERVICIO: Comprende la conducción bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas, el incumplimiento de las jornadas de conducción y descanso, el exceso de velocidad, el transporte de pasajeros de pie o en sobrecupo cuando esté prohibido, la omisión del mantenimiento preventivo y la operación de vehículos sin la documentación vigente.

CAPÍTULO III

CONDUCTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 11. PRIMACÍA DE LA SEGURIDAD. La seguridad de los usuarios, conductores, peatones y demás actores de la vía constituye el valor superior de la operación. Ningún colaborador, contratista o propietario de vehículo vinculado podrá invocar el cumplimiento de horarios, la presión comercial, la competencia por pasajeros o instrucciones de un superior para justificar una conducta que ponga en riesgo la vida o la integridad de las personas. Toda instrucción contraria a la seguridad es ilegítima y debe ser rechazada y reportada.

ARTÍCULO 12. CONDUCTA DE LOS CONDUCTORES. Los conductores, como representantes visibles de la empresa ante la comunidad, deberán observar en todo momento las siguientes reglas de conducta:

- Conducir con estricta sujeción a las normas de tránsito, a los límites de velocidad y a las condiciones de la vía.
- Abstenerse de manera absoluta de conducir bajo los efectos del alcohol, de sustancias psicoactivas o de medicamentos que alteren la capacidad de conducción, y someterse a las pruebas y controles que disponga la empresa.
- Cumplir las jornadas máximas de conducción y los tiempos de descanso, absteniéndose de reportar información falsa sobre ellos.

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Página: 12 de 26
		Código: CD-PTEE-DOC-02

- Abstenerse de participar en competencias de velocidad, maniobras temerarias o disputas por pasajeros con vehículos de la misma u otra empresa (la denominada 'guerra del centavo').
- Abstenerse de utilizar el teléfono móvil u otros dispositivos que distraigan la conducción mientras el vehículo se encuentre en movimiento.
- Verificar, antes de iniciar la operación, el estado del vehículo y la vigencia de la documentación exigida, y reportar cualquier anomalía.
- Respetar los paraderos autorizados, las rutas y los horarios asignados, absteniéndose de recoger o dejar pasajeros en sitios no permitidos.
- No exceder la capacidad transportadora autorizada del vehículo.
- Cobrar únicamente las tarifas autorizadas y entregar el ticket o comprobante correspondiente a cada usuario.
- Mantener una presentación personal adecuada, portar el uniforme e identificación institucional y dispensar trato respetuoso a los usuarios y a las autoridades.

ARTÍCULO 13. TRATO AL USUARIO Y NO DISCRIMINACIÓN. Todo colaborador que tenga contacto con los usuarios deberá brindar un trato digno, amable y respetuoso, sin discriminación por razón de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, discapacidad, orientación sexual, condición migratoria o socioeconómica. La empresa prestará especial atención y colaboración a los niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres gestantes y personas en condición de vulnerabilidad, garantizando su acceso preferente y seguro al servicio.

ARTÍCULO 14. PROHIBICIÓN DE PAGOS INDEBIDOS A AUTORIDADES EN VÍA. Se prohíbe de manera absoluta a los conductores y a cualquier colaborador ofrecer, prometer o entregar dinero, bienes o servicios a agentes de tránsito, autoridades de transporte o servidores públicos, con el fin de evitar comparendos o inmovilizaciones, agilizar trámites o influir en cualquier actuación. Quien sea objeto de una solicitud o insinuación en tal sentido deberá rechazarla y reportarla de inmediato por el canal de reportes, sin que dicho reporte pueda generarle consecuencia adversa alguna.

ARTÍCULO 15. OPERACIÓN EN ZONA DE FRONTERA. Dada la ubicación estratégica de la empresa y su operación en zona de frontera, los colaboradores deberán observar especial diligencia en el cumplimiento de las normas migratorias, aduaneras y

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Página: 13 de 26
		Código: CD-PTEE-DOC-02

cambiarías. Se prohíbe transportar mercancías de contrabando, sustancias ilícitas, armas o personas en condiciones irregulares, así como entregar, guardar o custodiar recursos destinados a grupos al margen de la ley. Cualquier presión, amenaza o exigencia proveniente de actores irregulares deberá ser reportada de inmediato a la Gerencia y al Oficial o Responsable de Cumplimiento, activando los protocolos de protección previstos.

ARTÍCULO 16. RELACIÓN CON LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS VINCULADOS. La asignación de rutas, turnos, despachos y planillas se realizará conforme a criterios objetivos, previamente reglamentados y de público conocimiento entre los vinculados. Se prohíbe a los turnadores, despachadores, líderes de rutas y controles recibir o solicitar cualquier pago, dádiva o beneficio para favorecer, adelantar, postergar o alterar turnos y despachos. Igualmente, se prohíbe a los propietarios de vehículos vinculados ofrecer tales pagos o beneficios.

CAPÍTULO IV

TERCEROS INTERESADOS, PRÁCTICAS DE NEGOCIO E INCENTIVOS

ARTÍCULO 17. MANEJO DE LAS RELACIONES CON TERCEROS INTERESADOS. Las relaciones de la Empresa Corta Distancia S.A. con terceros se deberán desarrollar en ambientes estrictamente de negocios, ajustadas a las normas y disposiciones del presente Código; por lo anterior, se deberá:

- Atender de forma oportuna las solicitudes elevadas por las autoridades, usuarios, accionistas, proveedores y demás grupos de interés, suministrando respuestas claras, completas y de fondo.
- Observar criterios de imparcialidad y objetividad en la selección de proveedores y contratistas, velando por proteger el mejor interés de la empresa.
- Abstenerse de suministrar a terceros información privilegiada de la empresa e informar cualquier posible violación de este deber.
- Exigir a proveedores y contratistas el conocimiento y acatamiento de este Código y del PTEE, mediante la inclusión de cláusulas éticas y anticorrupción en los contratos.

ARTÍCULO 18. PRÁCTICAS DE NEGOCIOS ACEPTABLES. La empresa se abstendrá de entablar o mantener relaciones con terceros de los que se sospeche, con información fidedigna, que realizan actividades contrarias o incompatibles con las normas éticas que rigen la conducta humana, clasificadas como altamente riesgosas, delictivas o que

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Página: 14 de 26
		Código: CD-PTEE-DOC-02

afecten negativamente a la comunidad. La debida diligencia previa a la vinculación de contrapartes se adelantará conforme al PTEE y al Manual SARLAFT.

ARTÍCULO 19. MANEJO DE INCENTIVOS AL PERSONAL. Los incentivos al personal se enmarcarán bajo los siguientes lineamientos:

- La integridad, el profesionalismo y la productividad del colaborador deben ser el resultado del desempeño de sus funciones en cumplimiento de la relación laboral existente, en ejercicio del buen servicio.
- La empresa se abstendrá de ofrecer altas recompensas asociadas exclusivamente al desempeño o a la producción, por cuanto ello puede conducir a relajar los controles, a pasar por alto las políticas o a generar actos deshonestos, ilegales o antiéticos.
- En ningún caso se establecerán incentivos que premien la velocidad, el número de vueltas o la captación de pasajeros en detrimento de la seguridad vial.
- Se analizará de todo incentivo su impacto, positivo y negativo, en el comportamiento de los colaboradores y cómo puede afectar el perfil de riesgos de la organización, además de la eventual generación de conflictos de interés.
- Todo incentivo será evaluado con una relación riesgo-beneficio, evitando crear estímulos que inviten a la toma excesiva de riesgos.

CAPÍTULO V

POLÍTICA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

ARTÍCULO 20. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. La empresa implementará, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, políticas de tratamiento de datos personales enfocadas a la protección de los datos suministrados por los usuarios, accionistas, colaboradores y la comunidad en general. Para el uso, divulgación, supresión o tratamiento de la información personal a la que tenga acceso la empresa —incluida la captada por cámaras de videovigilancia y sistemas de monitoreo de flota— se observará la normatividad vigente y se recabará la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 21. OPORTUNIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. Toda información financiera y contable de la empresa deberá ser oportuna y veraz, y revelar con exactitud los hechos relevantes y la verdadera naturaleza de sus transacciones.

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Página: 15 de 26
		Código: CD-PTEE-DOC-02

Igualmente, toda información producida por la empresa deberá ser oportuna y veraz sin importar su naturaleza. El carácter oportuno se refiere a que la información se produzca dentro del término en que, según la normatividad vigente, deba ser producida, publicada o comunicada. Son contrarios a las políticas de la empresa y constituyen violación de este Código la elaboración de informes fraudulentos o ajenos a la verdad.

ARTÍCULO 22. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Los miembros de los órganos de administración y control y demás colaboradores o contratistas deberán abstenerse de hacer uso indebido de la información confidencial y estratégica que posean, y adoptar medidas tendientes a impedir que dicha información circule o sea conocida por otros colaboradores que no la requieran o por terceros que puedan usarla en perjuicio de los intereses de la empresa o para su propio beneficio.

De igual forma, salvo los casos autorizados por la normatividad vigente, la empresa mantendrá confidencialidad sobre los asuntos de sus usuarios, accionistas, colaboradores o contratistas que haya conocido por razón de los negocios celebrados con ellos. Este deber no impide el suministro de datos específicos a las entidades con las que la empresa mantenga una relación jurídica, ni la conformación de bancos de datos conforme a la ley.

ARTÍCULO 23. RELACIONES CON ENTIDADES ESTATALES. Los directivos, administradores, miembros de los órganos de control, accionistas, colaboradores y contratistas deberán velar por que la empresa mantenga relaciones armónicas con las entidades estatales de inspección, vigilancia y control; con tal fin, deberán:

- Facilitar a los organismos estatales la información que soliciten en relación con las actividades de la empresa.
- Responder dentro de los términos legales cualquier requerimiento formulado a la organización.
- Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga la empresa como sujeto habilitado para la prestación del servicio público de transporte.
- Abstenerse de toda conducta dirigida a obtener un trato favorable indebido por parte de dichas entidades.

ARTÍCULO 24. INFORMACIÓN DIRIGIDA A LOS ACCIONISTAS. La empresa informará a sus accionistas sobre sus derechos y obligaciones, las características de sus acciones, los informes de gestión y estados financieros, los perfiles e informes de los

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Página: 16 de 26
		Código: CD-PTEE-DOC-02

órganos de administración y control, los canales de comunicación disponibles y las decisiones adoptadas por la Asamblea General, con sujeción a los artículos 45 a 48 de la Ley 222 de 1995.

ARTÍCULO 25. TRANSPARENCIA HACIA LOS USUARIOS Y LA COMUNIDAD. La empresa mantendrá disponible para los usuarios y la comunidad, a través de su página web y de sus puntos de atención, la información sobre rutas, horarios, tarifas autorizadas, línea de PQRSF, línea anticorrupción o de denuncia, política de protección al reportante y política de tratamiento de datos personales, en los términos exigidos por la Superintendencia de Transporte.

CAPÍTULO VI

POLÍTICAS DE GESTIÓN DE RIESGOS

ARTÍCULO 26. PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. La Empresa Corta Distancia S.A. cuenta con un SARLAFT en el que se desarrolla de manera específica la forma como se administra y controla dicho riesgo. Las siguientes son políticas generales en la materia, adaptadas al presente Código:

- La empresa apoya firmemente el esfuerzo nacional e internacional en la lucha contra los delitos graves, especialmente el tráfico de drogas y el terrorismo, y tiene el compromiso de apoyar a las autoridades en la identificación de operaciones sospechosas.
- El personal se encuentra obligado a cumplir las políticas emanadas de la empresa, de modo que se configuren como reglas de conducta permanentes orientadas al adecuado funcionamiento del SARLAFT, evitando la materialización de los riesgos reputacional, legal, operativo y de contagio.
- Los miembros de los órganos de administración y control y los colaboradores deberán conocer y mantener los niveles de responsabilidad sobre la administración del riesgo de LA/FT que les corresponde según las funciones definidas para el cargo.
- La Gerencia, la Revisoría Fiscal, el Oficial de Cumplimiento vigilarán el cumplimiento y entendimiento de las normas, políticas y procedimientos tendientes a evitar el riesgo de LA/FT, de acuerdo con sus funciones.

	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Página: 17 de 26
		Código: CD-PTEE-DOC-02

ARTÍCULO 27. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO TRANSNACIONAL. La empresa cuenta con un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) adoptado conforme a las Resoluciones 14673 de 2025 y 7038 de 2026 de la Superintendencia de Transporte, y con una Matriz de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional. Las conductas descritas en este Código que constituyan actos de corrupción o soborno se gestionarán conforme a los procedimientos allí previstos, incluido el deber de reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y a la Superintendencia de Sociedades.

ARTÍCULO 28. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SEGURIDAD VIAL. La empresa desarrollará y mantendrá el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), conforme a la normatividad vigente. Todos los colaboradores están obligados a cumplir los procedimientos, participar en las capacitaciones, utilizar los elementos de protección personal y reportar los actos y condiciones inseguras, los incidentes y los accidentes de trabajo o de tránsito.

ARTÍCULO 29. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS. La empresa identificará, medirá, controlará y monitoreará los riesgos asociados al desarrollo de su objeto social, de manera que pueda adoptar decisiones oportunas para su mitigación. La política de gestión y control de riesgos será sometida al conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.

CAPÍTULO VII

POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

ARTÍCULO 30. POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL. La Empresa Corta Distancia S.A. asume voluntariamente las responsabilidades derivadas de los efectos de la actividad que realiza sobre el mercado, la sociedad, el medio ambiente y las condiciones de desarrollo humano. Para tal fin, dará cumplimiento a las obligaciones legales y tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- 1. CONDICIONES QUE PERMITEN EL DESARROLLO PERSONAL EN EL TRABAJO:** Se tendrá en cuenta la dignidad del trabajador como sujeto de derechos, con aspiraciones y metas personales, familiares y sociales.

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Página: 18 de 26
		Código: CD-PTEE-DOC-02

- 2. RESPETO A LOS USUARIOS COMO CONSUMIDORES Y CIUDADANOS:** Se atenderán los estándares normativos de protección al consumidor como guía para la prestación del servicio y el reconocimiento de los derechos de los usuarios.
- 3. LA CONCILIACIÓN DEL TRABAJO Y LA VIDA PERSONAL:** Los manuales, procedimientos y obligaciones contractuales respetarán los tiempos máximos legales de dedicación al servicio y los periodos de descanso, con especial rigor en el caso del personal de conducción, por su incidencia directa en la seguridad vial.
- 4. EL TRATO IMPARCIAL EN EL MEDIO LABORAL Y PROFESIONAL:** Los procesos de selección, la concesión de beneficios extralegales, la fijación de cargas y responsabilidades y cualquier otro relacionamiento entre la empresa y sus colaboradores responderán a criterios de igualdad, objetividad y meritocracia.
- 5. LA REPUTACIÓN CORPORATIVA:** La preservación de la buena imagen y del buen nombre construido por la empresa durante más de noventa años será uno de sus pilares fundamentales y se observará como uno de los activos de mayor valor.
- 6. LA TRANSPARENCIA INFORMATIVA:** La empresa generará información clara y veraz en el cumplimiento de sus obligaciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- 7. LA CONFIANZA DE LOS USUARIOS Y ACCIONISTAS:** Partiendo de la premisa según la cual la transparencia genera confianza, la empresa contará con canales adecuados de información en doble vía y con instancias encargadas de la atención de sus derechos.
- 8. EL COMPROMISO CON LAS COMUNIDADES DE SUS ZONAS DE OPERACIÓN:** La empresa procurará contribuir al desarrollo de las comunidades donde opera, especialmente mediante la generación de empleo local y la promoción de la seguridad vial.

ARTÍCULO 31. RENDICIÓN DE CUENTAS. La empresa elaborará anualmente el informe de gestión previsto en los artículos 46 y 47 de la Ley 222 de 1995, el cual incluirá una exposición fiel sobre la evolución de los negocios, la situación jurídica, económica y administrativa, y las acciones adelantadas en materia de transparencia, ética empresarial, seguridad vial y responsabilidad social.

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Página: 19 de 26
		Código: CD-PTEE-DOC-02

CAPÍTULO VIII

POLÍTICA AMBIENTAL

ARTÍCULO 32. POLÍTICA AMBIENTAL. La Empresa Corta Distancia S.A. se compromete con la protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales; por lo tanto, adoptará los mecanismos pertinentes para dar cumplimiento responsable a las leyes y regulaciones ambientales. Para ello:

- Incorporará dentro de la planeación el tema de la protección del medio ambiente, fomentando programas de evaluación y mejoramiento ambiental.
- Velará por el cumplimiento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de toda la flota vinculada, así como por el mantenimiento preventivo que reduzca las emisiones.
- Gestionará adecuadamente los residuos peligrosos derivados del mantenimiento de vehículos, tales como aceites usados, filtros, baterías y llantas.
- Definirá políticas que enfatizen la prevención de la contaminación mediante el uso de tecnologías limpias, con participación activa de los colaboradores, proveedores y terceros.
- Promoverá la gestión ambiental, el desarrollo sostenible y la eficiencia energética entre sus grupos de interés.

CAPÍTULO IX

PROPIEDAD INTELECTUAL E IDENTIDAD INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 33. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. Los órganos de administración velarán por que se respeten las normas sobre protección de la propiedad intelectual; para el efecto adelantarán, entre otras, las siguientes acciones:

- Reglamentar internamente el uso, la copia y la distribución de productos propios y ajenos protegidos por derechos de propiedad intelectual, tales como software, licencias, música ambiental, marcas y patentes.
- Incluir cláusulas de protección de la propiedad intelectual en los contratos con colaboradores, proveedores y demás terceros, definiendo claramente su titularidad y uso adecuado.
- Educar y motivar a los colaboradores para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual.

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Página: 20 de 26
		Código: CD-PTEE-DOC-02

- Promover la protección de estos derechos entre proveedores y contratistas, desestimulando la adquisición de productos de contrabando o sin licencia.

ARTÍCULO 34. USO DE LA IDENTIDAD VISUAL INSTITUCIONAL. El logotipo, los colores institucionales, la tipografía corporativa, el lema “**Abanderados en el Transporte, al Servicio de Norte de Santander y la Frontera**” y demás signos distintivos de la Empresa Corta Distancia S.A. son activos de uso exclusivo de la organización. Conforme al numeral 12 del Manual de Identidad Visual, está prohibido modificarlos, alterarlos o utilizarlos sin autorización expresa. Su empleo en cualquier soporte (papelería, señalización, uniformes, vehículos, medios digitales y material publicitario o informativo) deberá sujetarse al Manual vigente, respetando el área de reserva y la paleta institucional. En particular, y de acuerdo con el numeral 7.1 del Manual, constituye falta el uso del logotipo en cualquiera de las siguientes formas:

- Deformar el logotipo o alterar sus proporciones originales.
- Cambiar los colores oficiales definidos en la paleta institucional.
- Ubicarlo sobre fondos con bajo contraste que comprometan su legibilidad.
- Añadir efectos de sombra, brillo o tridimensionalidad.
- Rotarlo o inclinarlo.
- Reducirlo excesivamente hasta perder legibilidad.

Se prohíbe igualmente el uso de la identidad visual en actividades personales, políticas, religiosas o comerciales ajenas a la empresa, así como en cualquier contexto que pueda afectar su reputación. Los pronunciamientos públicos a nombre de la empresa solo podrán ser realizados por el Representante Legal o por quien este autorice expresamente.

PARÁGRAFO. TONO DE VOZ Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL. Conforme al numeral 8 del Manual de Identidad Visual, la comunicación de la Empresa Corta Distancia S.A. debe ser clara, cercana y profesional, transmitiendo seguridad, responsabilidad y confianza. En consecuencia, quienes se comuniquen a nombre de la empresa deberán emplear un lenguaje respetuoso e inclusivo, enfocar los mensajes en la seguridad, la calidad y la experiencia del usuario, y evitar tecnicismos innecesarios en la comunicación externa. Este deber se aplica a la atención presencial y telefónica, a las respuestas de

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Página: 21 de 26
		Código: CD-PTEE-DOC-02

PQRSF, a las publicaciones en redes sociales y a toda comunicación dirigida a los usuarios y a la comunidad.

CAPÍTULO X

CONFLICTOS DE INTERÉS Y POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

ARTÍCULO 35. CONFLICTOS DE INTERÉS. Existe conflicto de interés cuando una persona vinculada a la empresa debe adoptar una decisión o realizar una actuación, y concurre en ella un interés directo o indirecto, propio o de un tercero relacionado, que pueda comprometer su independencia, objetividad o imparcialidad. Se consideran situaciones generadoras de conflicto, entre otras: la participación en procesos de selección o contratación de proveedores en los que tenga interés un pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o el cónyuge o compañero permanente; la asignación de rutas, turnos o despachos a vehículos de propiedad propia o de personas relacionadas; y el desempeño simultáneo de actividades en empresas competidoras.

ARTÍCULO 36. DEBER DE REVELACIÓN Y PROCEDIMIENTO. Toda persona vinculada que se encuentre frente a un posible conflicto de interés deberá revelarlo por escrito y de manera inmediata a su líder de área o directamente al Oficial o Responsable de Cumplimiento, absteniéndose entre tanto de participar en la decisión. El líder de área contará con un (1) día hábil para trasladar el reporte al Oficial o Responsable de Cumplimiento, quien definirá el procedimiento a seguir y dejará constancia documental. Cuando el conflicto involucre a un miembro de la Junta Directiva o al Representante Legal, la decisión corresponderá a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas, según el caso, conforme al numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995.

ARTÍCULO 37. POLÍTICA CONTRA LA CORRUPCIÓN. La Empresa Corta Distancia S.A., declara una Política de Cero Tolerancia, frente a cualquier acto de corrupción, soborno, soborno transnacional o fraude, cualquiera que sea su modalidad, monto o justificación. Para el efecto adelantará, entre otras, las siguientes acciones:

- Adoptar y divulgar principios éticos contruidos colectivamente al interior de la organización.
- Dar publicidad a la promulgación de las normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas.

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Página: 22 de 26
		Código: CD-PTEE-DOC-02

- Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia con proveedores, contratistas y propietarios de vehículos vinculados.
- Evaluar las ofertas dando prioridad al espíritu de la norma y no a los aspectos meramente formales.
- Garantizar que los procedimientos de asignación de rutas, turnos y contratación sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- Denunciar las conductas irregulares de servidores públicos o de contratistas en los procesos contractuales con entes del Estado.
- Capacitar a los administradores, colaboradores y accionistas en materia de ética, transparencia y responsabilidad social.

ARTÍCULO 38. REGALOS, ATENCIONES Y HOSPITALIDAD. No se podrán solicitar, aceptar, ofrecer ni suministrar regalos, atenciones, entretenimiento, viajes, hospedaje o patrocinios con el fin de inducir, apoyar o recompensar una conducta irregular, ni aquellos que por su procedencia, importancia o valor puedan comprometer la imparcialidad de quien los recibe. En ningún caso podrá entregarse o recibirse dinero en efectivo, cheques, bonos o artículos de valor canjeable. Los regalos institucionales de carácter promocional y valor simbólico se rigen por lo dispuesto en el PTEE.

CAPÍTULO XI

CANAL DE REPORTES, COMITÉ DE ÉTICA Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 39. CANAL DE REPORTES Y LÍNEA ÉTICA. La empresa dispone de un canal de reportes o Línea Ética, a través del cual cualquier persona —colaborador, usuario, accionista, contratista, proveedor o propietario de vehículo vinculado— puede informar, de manera confidencial y aun anónima, sobre conductas contrarias a este Código, al PTEE o a la ley. Podrán reportarse, entre otros, conflictos de interés, sobornos, apropiación de recursos o del recaudo, fuga de información confidencial, acoso laboral o sexual, y conductas que comprometan la seguridad del servicio.

ARTÍCULO 40. PROTECCIÓN AL REPORTANTE O DENUNCIANTE. El Oficial o Responsable de Cumplimiento recibe y administra la información del canal de reportes y adopta las medidas necesarias para garantizar, en la mayor medida posible, la confidencialidad y el anonimato del reportante. La empresa no tolerará ninguna represalia contra quienes utilicen el canal de buena fe. Se entiende por represalia cualquier trato

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Página: 23 de 26
		Código: CD-PTEE-DOC-02

injusto, sutil o manifiesto, con ocasión del reporte, incluyendo el traslado injustificado, la modificación desfavorable de turnos o rutas, la exclusión de oportunidades, el aislamiento o el despido. Las represalias constituyen falta grave y acarrearán las sanciones previstas en este Código y en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

La protección se extiende a quien, habiendo reportado de buena fe, resulte con información parcial o no confirmada. En contrapartida, el reporte deliberadamente falso, temerario o efectuado con ánimo de dañar constituye falta grave.

ARTÍCULO 41. COMITÉ DE ÉTICA. La empresa podrá conformar un Comité de Ética, integrado por al menos tres (3) miembros con voz y voto, encargado de estudiar, analizar y decidir sobre los casos de incumplimiento de este Código que le sean presentados. El Comité no sustituye las funciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva ni del Oficial o Responsable de Cumplimiento. Entre sus responsabilidades se encuentran: aprobar el programa anual de trabajo; revisar y proponer actualizaciones a este Código; decidir los casos que le presente el Oficial o Responsable de Cumplimiento; y recomendar la aplicación del régimen sancionatorio.

ARTÍCULO 42. DEBIDO PROCESO. La determinación de la ocurrencia de actos contrarios a este Código y la imposición de las sanciones correspondientes se adelantarán con plena observancia del debido proceso, garantizando al implicado el derecho a ser oído, a conocer los hechos que se le imputan, a presentar y controvertir pruebas, a ser asistido y a impugnar la decisión, conforme al Reglamento Interno de Trabajo, a los estatutos sociales y a la ley.

ARTÍCULO 43. RÉGIMEN SANCIONATORIO. El incumplimiento de este Código dará lugar a las siguientes consecuencias, según la calidad del infractor y la gravedad de la falta: para los colaboradores, las sanciones disciplinarias previstas en el Reglamento Interno de Trabajo, incluida la terminación del contrato con justa causa cuando proceda; para los accionistas, las previstas en los estatutos sociales; para los contratistas, proveedores y propietarios de vehículos vinculados, la reevaluación de la relación contractual, que podrá conllevar su terminación y la exclusión del registro de proveedores. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que haya lugar y del deber de reporte a las autoridades competentes.

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Página: 24 de 26
		Código: CD-PTEE-DOC-02

ARTÍCULO 44. ESTÍMULOS. La empresa promoverá un ambiente de respeto y probidad mediante acciones que reconozcan y estimulen a quienes acaten de manera ejemplar este Código y a quienes contribuyan, mediante reportes de buena fe, a la prevención de conductas irregulares. Tales estímulos se enmarcarán en el programa de bienestar de la empresa y en ningún caso consistirán en recompensas económicas por denunciar.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 45. SUPERVISIÓN. La Gerencia será la encargada de supervisar el cumplimiento del presente Código respecto de los colaboradores, contratistas y propietarios de vehículos vinculados. La supervisión del cumplimiento por parte del Gerente y del Subgerente estará a cargo de la Junta Directiva. La supervisión del cumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva estará a cargo de la Asamblea General de Accionistas. El Oficial o Responsable de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal apoyarán estas labores en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 46. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN. El presente Código se divulgará a través de la página web de la empresa, de las carteleras institucionales y de los medios internos de comunicación. Su contenido será objeto de capacitación al ingreso de todo nuevo colaborador y, como mínimo, una vez al año para todo el personal, con registro documental que indique fecha, tema y asistentes. Se entregará copia a los contratistas y propietarios de vehículos vinculados al momento de la suscripción o renovación de sus contratos.

ARTÍCULO 47. NEUTRALIDAD EN ASUNTOS POLÍTICOS Y RELIGIOSOS. La Empresa Corta Distancia S.A. no podrá disponer de fondos, bienes o facilidades en apoyo de ningún partido, movimiento político, candidatura a corporaciones públicas, cargos de elección popular o proselitismo religioso, salvo autorización expresa de la Junta Directiva en los casos permitidos por la ley y con el debido registro contable. Se prohíbe el uso de los vehículos, instalaciones, uniformes y signos distintivos de la empresa con fines de proselitismo político o religioso. Los colaboradores se abstendrán de utilizar su posición subordinante para promover o apoyar campañas de cualquier naturaleza.

ARTÍCULO 48. RESPONSABILIDAD POR SANCIONES PECUNIARIAS E INDEMNIZACIONES. Los miembros de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, el Gerente,

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Página: 25 de 26
		Código: CD-PTEE-DOC-02

los demás administradores, colaboradores y contratistas deberán responder con su patrimonio por las sanciones pecuniarias que le impongan las autoridades a título personal y por las indemnizaciones derivadas de acciones judiciales, por conductas previstas en el presente Código o por acción u omisión en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 49. INTERPRETACIÓN. El presente Código será interpretado por la Junta Directiva, previo concepto del área jurídica y del Oficial o Responsable de Cumplimiento.

ARTÍCULO 50. MODIFICACIÓN Y VIGENCIA. El Código de Ética y Conducta solo podrá ser modificado por la Junta Directiva. Rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias. Será revisado cuando menos cada dos (2) años, o antes si se presentan cambios normativos o en las condiciones de operación que así lo exijan.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villa del Rosario, Norte de Santander, a los 10 días del mes de agosto de 2026.

Para constancia firman:

ORIGINAL FIRMADO

LUIS MARTIN BARRERA ORTIZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ORIGINAL FIRMADO

ASTRID CECILIA CANTILLO LOZANO
SECRETARIO (A) JUNTA DIRECTIVA

 	EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A.	Fecha de Emisión: 07/01/2026
	SISTEMA DE GESTIÓN PTEE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión: 0
	CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Página: 26 de 26
		Código: CD-PTEE-DOC-02

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	RAZÓN DEL CAMBIO
07/01/2026	0	Creación del documento formato, de acuerdo con la Resolución 14673 de 2025